



RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 11 JUL. 2019

R.EX.Nº 2505

**VISTO:** El recurso de reposición interpuesto por BIOTRACKS SpA mediante C.I. SUBPESCA N° 8344-2019; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Varios (D.P.) N° 397/2019, de fecha 05 de julio de 2019; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Solicitud de pesca de investigación para el análisis de biota acuática en cuerpos y cursos de aguas continentales de Chile"**, elaborados por la peticionaria; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N°220 de 2018 y N° 2259 de 2019, ambas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 2259 de 2019, de esta Subsecretaría, se declaró el desistimiento de la solicitud presentada por BIOTRACKS SpA, para efectuar la pesca de investigación conforme a los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Solicitud de pesca de investigación para el análisis de biota acuática en cuerpos y cursos de aguas continentales de Chile"**.

2.- Que la mencionada resolución se fundó en la recomendación contenida en el Informe Técnico (P.INV.) N° 133/2019, de la División de Administración Pesquera, el cual informó que los Términos Técnicos de Referencia presentados por la solicitante no cumplían con las exigencias reglamentarias previstas en el artículo 4° letra b) del D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, atendido que los antecedentes entregados de manera complementaria no permitían vincular un área geográfica (cuenca o zona biogeográfica específica) a un proyecto específico, lo cual también se reflejaba en los resultados propuestos que no eran consistentes con un objetivo de proyecto de investigación.

3.- Que BIOTRACKS SpA, mediante C.I. SUBPESCA N° 8344-2019, presentó recurso de reposición en contra de la mencionada resolución, el cual fue informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Varios (D.P.) N° 387/2019, citado en Visto, el que concluye que la solicitud presentada es similar a las anteriormente entregadas, y no da cumplimiento con los ajustes necesarios en el sentido de acotar el área de estudio y asociarlo a un proyecto de investigación.

4.- Que asimismo agrega que BIOTRACKS SpA no ha entregado los resultados de la última autorización de pesca de investigación, requisito fundamental para dar continuidad a este tipo de trámites.

5.- Que en consecuencia, y atendido lo informado por la División de Administración Pesquera, corresponde rechazar el recurso de reposición interpuesto por BIOTRACKS SpA.

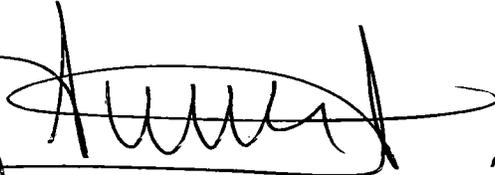
**RESUELVO:**

1.- Rechazase el recurso de reposición interpuesto por BIOTRACKS SpA, R.U.T. N° 76.773.865-k con domicilio en Pasaje Arcilla # 1667, La Florida, Región Metropolitana, en contra de la Resolución Exenta N° 2259 de 2019, de esta Subsecretaría, que declaró el desistimiento de la solicitud para efectuar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Solicitud de pesca de investigación para el análisis de biota acuática en cuerpos y cursos de aguas continentales de Chile"**, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorandum Varios (D.P.) N° 387/2019 y lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA PETICIONARIA Y ARCHÍVESE.**

  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

  
  
RZR/CGS

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/RECHAZA MODIF. C/1-2807-2010 T. 41-2019



DA TÉRMINO A PROCEDIMIENTO DE  
MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE  
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 11 JUL. 2019

R. EX. Nº 2504

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 41, de fecha 09 de enero de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657 y Nº 20.825; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, Nº 129 de 2013 y Nº 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Nº 3570 de 2016, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura, informa que mediante Resolución Nº 3570 de 2016, ambas de esta Subsecretaría, se aprobó una modificación de Proyecto Técnico, solicitud Nº 215111016, presentada por Salmones Cupquelán S.A., hoy Cooke Aquaculture Chile S.A., para la concesión de acuicultura código de centro Nº 110229.

Que en estas circunstancias, la solicitud de modificación Nº 209111459 que se indica ha perdido su objeto, por lo que corresponde poner término a la tramitación de la misma.

**RESUELVO:**

1.- Dése término a la solicitud de modificación de concesión de acuicultura Nº 209111459, presentada por Salmones Cupquelán S.A., hoy Cooke Aquaculture Chile S.A., R.U.T. Nº 96.926.970-8, con domicilio en Vial Nº 895, Puerto Montt.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.-Transcribese copia de la presente Resolución a su titular y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

FUM/fum



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Roman Zelaya Ríos".

**ROMAN ZELAYA RÍOS**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/RECHAZA MODIF. C.I. 1585-1997 I.T. 322-2019



DA TÉRMINO A PROCEDIMIENTO DE  
MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE  
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 11 JUL. 2019

R. EX. Nº 2503

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 322, de fecha 20 de marzo de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución N° 2904 de 2006, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura, informa que mediante Resolución N° 2904 de 2006, ambas de esta Subsecretaría, se aprobó una modificación de Proyecto Técnico, solicitud C.I. SUBPESCA N° 8383 de 2006, presentada por Salmoconcesiones S.A., para la concesión de acuicultura código de centro N° 100618.

Que en estas circunstancias, la solicitud de modificación N° 96103288 que se indica ha perdido su objeto, por lo que corresponde poner término a la tramitación de la misma.

**RESUELVO:**

1.- Dése término a la solicitud de modificación de concesión de acuicultura N° 96103288, presentada por Salmones Unimarc S.A., cuyo actual titular es Salmoconcesiones S.A., R.U.T. N° 96.603.640-0, con domicilio en Janequeo N° 160, Chonchi.

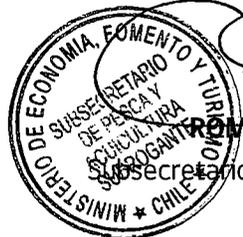
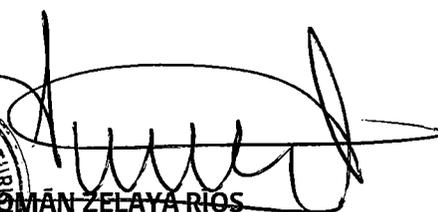
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.-Transcribese copia de la presente Resolución a su titular y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

✓      CA  
FUM/fum



ROMÁN ZELAYA RÍOS  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



DIVISION JURIDICA